

ORDENANZA N° 2531

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

Art. 1).- CONCEDESE a los ex – empleados de la Municipalidad de la Ciudad de San Francisco, que se hubieren jubilado, con motivo de los servicios prestados a la misma, el derecho al uso de un nicho común, sin cargo, en la Galería de Nichos del cementerio local, en caso de fallecimiento.

Art. 2).- El mismo derecho se acuerda igualmente al cónyuge pensionado, a su deceso.

Art. 3).- El Departamento Ejecutivo, por intermedio de la sección pertinente, determinará en cada caso, una vez ocurrido el deceso, el lugar de ubicación del nicho en la pertinente Galería de Nichos.

Art. 4).- La calidad de jubilado o pensionado del ex – empleado municipal o cónyuge fallecido se acreditará mediante certificado que en cada caso otorgará el Centro Mutual de Jubilados y Pensionados de las Municipalidades de la Provincia de Córdoba, filial San Francisco.

Art. 5).- El beneficio que se concede a los ex – empleados municipales y sus cónyuges tendrá vigencia a partir de la fecha de promulgación de esta Ordenanza y subsistirá hasta el momento en que pueden ser trasladados los restos de los extintos al Panteón Municipal, una vez finalizada totalmente su construcción y/o ampliación en su caso.

Art. 6).- REGISTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 580-539/84, de fecha 28 de diciembre de 1984.